



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las 09:30 del día **23-02-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de febrero de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

Primera: De D^a. Ana Hernández Martínez, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de registro de entrada 2022/7138 en la que solicita el acceso a la memoria anual correspondiente al año 2021 del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Segunda: De D^a. Patricia Cabal Lorenzo, concejal de Somos Pozuelo, con número de registro de entrada 2022/8273 en la que solicita los expedientes:

- 1) LRU/2019/1903, junto con las condiciones jurídicas número 1 y 2 de la Resolución de la Gerencia de urbanismo*
- 2) documentación existente del Proyecto Espacio Familia*
- 3) Expediente urbanístico y licencia de obras de la obra situada entre las calles Julia Díaz Olalla, calle Boadilla y Arroyo de los Pozos*
- 4) Expediente urbanístico de la construcción que se está realizando en la zona de Avenida de Bularas, C/ Encima de Álamos de Bularas y lindando con el carril bici.*

Tras su examen, se **ACUERDA**:

Primera: En relación con la solicitud 2022/7138 comunicar que se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho de la Directora General del Área de Familia, previa cita solicitada por la concejal interesada.

Segunda: En relación con la solicitud 2022/8273 comunicar que:

- 1) se dará vista del expediente solicitado, durante cinco días, en el despacho del Gerente Municipal de Urbanismo, previa cita solicitada por la concejal interesada.
- 2) Se solicita aclaración respecto a la documentación requerida.
- 3) Se solicita aclaración respecto al expediente requerido.
- 4) Se solicita la dirección del expediente de construcción requerido.

3. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-RESTAURANTE DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, EXPTE.2022/PA/001

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de febrero de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- Por el Titular del Área de Vicealcaldía se ha propuesto la incoación de un expediente de contratación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria para el otorgamiento de concesión demanial para la explotación del quiosco sito en la Plaza de España como bar-restaurant.

El plazo de la concesión es de 15 años, prorrogable por 5 más, y el canon mínimo anual a abonar al Ayuntamiento es de 42.360,06 €.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PA/001, en el que figura la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de expediente de contratación.
- Informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Informe del Órgano de Gestión Tributaria.
- Informe del Departamento de Patrimonio.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.
- Informe favorable de Intervención Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente concesión tiene la naturaleza jurídica de concesión de bien de dominio público municipal, regulada por los Artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los Artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Segundo.- En cuanto a la forma y procedimiento de adjudicación, el art. 93.1 de la Ley de Patrimonio citada dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, sin exigir forma o procedimiento concretos. Por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no establece una forma concreta de adjudicación, remitiéndose a la normativa de contratación.

El artículo 131. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido.

Tercero.- De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado undécimo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

1º.- Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, para la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN COMO BAR-RESTAURANTE DEL QUIOSCO SITO EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Expte. 2022/PA/001, cuyo plazo de duración es de 15 años, prorrogable por 5 años más, y el canon anual mínimo de licitación es de 42.360,06 €.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de febrero de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

PRIMERO.- La modificación que se plantea sobre la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tiene por objeto principal su acomodación a la nueva regulación que del impuesto se ha realizado a través del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- La Sentencia del TC 182/2021, de 26 de octubre, dedica un apartado (el 6º) para aclarar los efectos de la sentencia:

“a) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad. Debe ser ahora el legislador (y no este tribunal) el que, en el ejercicio de su libertad de configuración normativa, lleve a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto para adecuarlo a las exigencias del art. 31.1 CE puestas de manifiesto en todos los pronunciamientos constitucionales sobre los preceptos legales ahora anulados, dado que a fecha de hoy han transcurrido más de cuatro años desde la publicación de la STC 59/2017 («BOE» núm. 142, de 15 de junio). Como ya se recordó en la STC 126/2019, al tratarse de un impuesto local, corresponde al legislador estatal integrar el principio de reserva de ley en materia tributaria (arts. 31.3 y 133.1 y 2 CE) como medio de preservar tanto la unidad del ordenamiento como una básica igualdad de posición de los contribuyentes en todo el territorio nacional [STC 233/1999, de 16 de diciembre, FJ 10 c)] y el principio de autonomía local (arts. 137 y 140 CE), garantizando con ello adicionalmente la suficiencia financiera de las entidades locales exigida por el art. 142 CE.

b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha.”

TERCERO.- Por el Órgano de Gestión Tributaria, siguiendo las instrucciones del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, se ha presentado informe-propuesta de modificación parcial de la Ordenanza Fiscal citada. El detalle y justificación de cada propuesta se contiene en el informe de 24/01/2022, obrante en el expediente, del que de forma resumida extraemos lo siguiente:

- ✓ Artículo 4.4.c): se propone su modificación para precisar que en la adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a sus socios cooperativistas, para que concurra la no sujeción debe percibir el cooperativista un inmueble cuyo coeficiente de participación en la comunidad que sea igual al que tenía en la cooperativa.
- ✓ Artículo 4.4.e): se introduce un nuevo supuesto de no sujeción para los casos de consolidación del dominio producido a favor de los nudos propietarios, como consecuencia del fallecimiento del usufructuario vitalicio, amparado en el criterio establecido por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- ✓ Artículo 4.5: se modifica para aclarar que en los supuestos de no sujeción que relaciona, cómo se debe calcular el período de generación de la plusvalía.
- ✓ Artículo 4.7: se recoge un nuevo supuesto de no sujeción al impuesto para aquellos casos en los que se pruebe por el contribuyente la inexistencia de incremento de valor o la existencia de un decremento, conforme a la nueva regulación dada por el Real Decreto-ley 26/2021. En este apartado debe acogerse la observación realizada por la Asesoría Jurídica, en cuanto a la documentación que deba presentarse.
- ✓ Artículo 5.3.1: se aclara que la bonificación aplicable en las transmisiones a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados y los cónyuges, se aplicará en función del valor catastral del suelo del inmueble transmitido, con independencia del valor atribuido al derecho o del porcentaje de la propiedad o de cualquier derecho real transmitido.
- ✓ Artículo 5.3.3.b): se incluye un nuevo supuesto de excepción al requisito de empadronamiento para aplicación de la bonificación en el impuesto, a aquellos casos de traslado de domicilio por traslado laboral o estudios, como se contempla en la normativa reguladora del IBI.
- ✓ Artículo 5.3.3.c): esta modificación supone una considerable mejora para el contribuyente, al prever que el beneficio fiscal se entenderá solicitado y provisionalmente concedido, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, el sujeto pasivo practique la autoliquidación y la pague, o solicite su aplazamiento o fraccionamiento, o presente la correspondiente declaración tributaria.
- ✓ Artículo 10: Este precepto es el que resulta más afectado por la nueva regulación legal de la forma de cálculo de la base imponible del impuesto, por lo que se realiza una adaptación al texto legal, contemplando la posibilidad de que el contribuyente pueda optar por el método objetivo que contempla la ley, por aplicación de unos coeficientes en función del período de generación del incremento, o por un método directo por comparación de los precios de adquisición y transmisión.
- ✓ Artículo 18.2.a): se modifica para adaptarlo a la regulación legal respecto de la fecha de los contratos privados.
- ✓ Artículo 23.4: se modifica para clarificar los efectos de la presentación extemporánea de una solicitud de prórroga del plazo para practicar autoliquidación del impuesto.
- ✓ Artículo 24: se propone modificar el apartado primero de este precepto para mejorar su redacción al objeto de aclarar los documentos que deben presentar los sujetos pasivos.
- ✓ Artículo 25.1: se eliminan las referencias al impreso de autoliquidación, al presentarse toda la documentación en formato electrónico.

CUARTO.- Constan asimismo en el expediente los informes preceptivos de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica, así como el dictamen del Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Todos los informes se muestran favorables a la propuesta de tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 106.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, inspección y recaudación. En este sentido, el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), dispone que las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos. El apartado 3 de este mismo precepto, dispone que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la citada ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos municipales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

SEGUNDO.- El contenido de las Ordenanzas fiscales deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del citado TRLRHL y su tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la misma norma.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (ROGA) aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de Julio de 2008, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de Ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

CUARTO.- El Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, creado por acuerdo plenario de 30 de julio de 2008, tiene encomendada entre sus funciones la elaboración, propuesta e interpretación de las ordenanzas fiscales y de precios públicos y normas tributarias propias del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el art. 79 e) del ROGA y el art. 2.1.g) del Reglamento del Órgano de Gestión Tributaria aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 20 de mayo de 2010. Consta informe-propuesta de este Órgano, con justificación detallada de cada una de las propuestas presentadas.

QUINTO.- Consta asimismo dictamen del Tribunal Económico Administrativo, emitido conforme dispone el art. 137.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 83.1.b) del ROGA y 3.3 y 14.1 del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Pozuelo de Alarcón.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del ROGA, se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica "(...) a) Los proyectos de disposiciones normativas", informe que ha sido emitido favorablemente y que consta en el expediente.

SÉPTIMO.- Se ha emitido asimismo y consta en el expediente, el informe favorable de la Intervención General, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 213 y ss del TRLRHL, 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROGA, los Tenientes de Alcalde tendrán, entre otras, la siguiente competencia: "d) la dirección, coordinación y gestión de las materias propias del área de responsabilidad que les haya delegado genéricamente el Alcalde o la Junta de Gobierno Local". Asimismo, y en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, se delega en el Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, entre otras, la competencia para la "elaboración de propuestas relativas a la

imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y de los precios públicos, así como los proyectos de Ordenanzas de gestión, recaudación e inspección y de las Ordenanzas fiscales reguladoras de tributos y precios públicos, su modificación o derogación, de acuerdo con las propuestas que formule el Órgano de Gestión Tributaria”.

NOVENO.- Corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas municipales y la determinación de los recursos propios de carácter tributario, a tenor de lo establecido en el art. 123.1. d) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 4.1 d) del ROP.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTAR el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, en los términos que se contienen en el punto segundo A de este acuerdo.

SEGUNDO: Remitir el expediente al Registro del Pleno a los efectos previstos en los artículos 133 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno para que previa la tramitación pertinente y dictamen de la Comisión informativa competente se eleve al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

A.- Aprobar inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los términos siguientes:

1º) Se modifica la letra c) del apartado 4 del artículo 4 en el siguiente sentido:

“c) La adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas, siempre que como resultado de la adjudicación el cooperativista percibe un inmueble cuyo coeficiente de participación en la comunidad sea igual al que tenía en la cooperativa”.

2º) Se introduce una nueva letra e) en el apartado 4 del artículo 4 con la siguiente redacción:

“e) La consolidación del dominio producido a favor de los nudos propietarios como consecuencia del fallecimiento del usufructuario vitalicio”.

3º) Se elimina el último párrafo del apartado 5 del artículo 4 y se adiciona un nuevo apartado 6 en el siguiente sentido:

“6. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en los apartados 2, 3, 4 y 5”.

4º) Se añade un nuevo apartado 7 en el artículo 4 con la siguiente redacción:

“7. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación, así como cualquier otra prueba admisible en derecho:

— Títulos que documenten la transmisión y la adquisición (escrituras de transmisión y adquisición).

— Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, correspondiente al último ejercicio, en el caso de que en la declaración o en los títulos anteriores, no se haya identificado el bien o bienes inmuebles, con indicación exacta de su o sus referencias catastrales.

— En caso de transmisiones lucrativas, además, deberá presentar la liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como informe pericial de valoración del terreno o cualquier otro medio de prueba admisible en derecho que acredite la inexistencia de incremento de valor del suelo.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 23 de la presente Ordenanza Fiscal.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición”.

5º) Se da nueva redacción al apartado 3.1 del artículo 5 que queda redactado como sigue:

“3.1. Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, y anejos inseparables de dicha vivienda, así como de los locales afectos a la actividad económica ejercida por este, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos bienes a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, la cuota del impuesto se verá bonificada, en función del valor catastral del suelo correspondiente a la vivienda habitual o locales afectos, con independencia del valor atribuido al derecho o del porcentaje de la propiedad o de cualquier derecho real transmitido, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

<i>Valor Catastral del suelo:</i>	<i>Porcentaje:</i>
<i>Menor o igual a 60.000€</i>	<i>95%</i>
<i>De 60.001€ a 100.000€</i>	<i>75%</i>
<i>De 100.001€ a 200.000€</i>	<i>50%</i>
<i>Mayor de 200.001€</i>	<i>25%</i>

6º) Se añade un nuevo supuesto de excepción en la letra b) del apartado 3.3 del artículo 5:

“- Cambios de residencia efectiva de carácter temporal por motivos justificados (traslado laboral o por estudios) y traslados permanentes de carácter forzoso por separación matrimonial o divorcio”.

7º) Se modifica la letra c) del apartado 3.3 del artículo 5 que queda redactado de la siguiente forma:

“c) El beneficio se entenderá solicitado y provisionalmente concedido, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, el sujeto pasivo practique la autoliquidación y la pague, o solicite su aplazamiento o fraccionamiento, o presente la correspondiente declaración tributaria”.

8º) Se modifica el artículo 10 que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Para determinar el importe del incremento del valor, mediante el método de estimación objetiva, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la Sección segunda de este capítulo, el coeficiente que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

2. El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su

actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Titular del Órgano de Gestión Tributaria para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables.

3. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento. Las que se generen en un periodo superior a 20 años se entenderán generadas, en todo caso, a los 20 años.

Para determinar el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor, sólo se considerarán los años completos que integren dicho período, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de año de dicho período.

En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 7 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor”.

9º) Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 18 que queda redactado de la siguiente forma:

“a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público, desde la muerte de cualquiera de los que lo firmaron o desde el día en que se entregase a un funcionario público por razón de su oficio”.

10º) Se modifica el apartado 4 del artículo 23 por lo siguiente:

“Se inadmitirá la prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los seis primeros meses del plazo de presentación”.

11º) Se modifica el artículo 24 por la siguiente redacción:

“1. La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en los plazos señalados en el artículo anterior a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o bien solicitando cita previa para la confección de la autoliquidación presencialmente en las dependencias del Órgano de Gestión Tributaria, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal. En los plazos citados, deberá el sujeto pasivo presentar declaración comprensiva de la siguiente documentación:

- Ejemplar de la autoliquidación para la Administración y justificante del pago realizado.
- En las transmisiones intervivos, copia del documento, público o privado, en el que conste el acto, hecho o contrato que origine la imposición
- Tratándose de transmisiones por causa de muerte copia simple de la escritura de aceptación de herencia o, en su defecto, duplicado o fotocopia del escrito presentado en la Oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones, o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo. En este último caso se acompañará también de fotocopia del testamento de la persona causante (o Declaración de Herederos si no hubiere testamento), junto con el certificado de últimas voluntades, así como fotocopia de la escritura o escrituras de adquisición de cada una de las fincas integrantes de la herencia situadas en este municipio.

2. Los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, el transmitente y el adquirente, que la declaración se encuentre suscrita por éste y que se haya aportado la documentación prevista en los artículos 3 y 4.1 de la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

3. Los datos contenidos en las autoliquidaciones o declaraciones confeccionadas por el obligado tributario con la asistencia de la Administración tributaria no vinculan a ésta en el ejercicio de sus competencias de comprobación e inspección que puedan desarrollarse con posterioridad”.

12º) Se modifica el primer apartado del artículo 25 que queda redactado de la siguiente forma:

“1. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce producidos debe declararse exenta, prescrita, no sujeta, o bonificada, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal o lo hará constar en la autoliquidación, dentro de los plazos señalados en el artículo 23, que deberá



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

cumplir los requisitos y acompañar la documentación reseñada en el artículo 24, además de la pertinente en que fundamente su pretensión. Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, notificará propuesta de liquidación, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que la motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho”.

B.- Someter el expediente al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA a los interesados para la presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, por un plazo de treinta días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que también se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

C.- Considerar definitivamente aprobada la modificación si durante dicho período no se hubiesen presentado reclamaciones.

D.- Aprobada definitivamente la modificación propuesta de la Ordenanza, deberá procederse a la inserción del texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor el día de su publicación. Deberá añadirse una Disposición Final en la Ordenanza en la que se haga constar las fechas de su aprobación, de sus modificaciones y del comienzo de su aplicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ENERO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de enero de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA AVENIDA DE EUROPA, EXPTE.2021/PA/041

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejale Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte, de fecha 17 de febrero de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021/PA/041, acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe total de 3.801.925,48 €, con cargo a la aplicación 21.1711.60110 (Proyecto 2021.2.PARQU.1.1), nº operación 220219000671, del presupuesto del ayuntamiento con el siguiente desglose por anualidades:

2022: 3.168.271,23 €

2023: 633.654,25 €

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación, de las OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA AVENIDA DE EUROPA, Expte. 2021/PA/041, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 3.142.087,17 € IVA no incluido (3.801.925,48 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de doce meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 2 de diciembre de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

1	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
2	ACTIVA PARQUES Y J. S.L. GEOXA GRAL. CONST. S.L
3	ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
4	ALVAC, S.A.
5	AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS SAU
6	Api movilidad S.A.
7	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.
8	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.
9	BECSA, S.A.
10	CEVIAM EPC, S.L.
11	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.
12	CONSTRUCCIONES RICO S.A.
13	CONSTR. SAN JOSE, S.A - CARTUJA INMOB., S.A.U.
14	COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
15	ECOASFALT, .S.A / TABLEROS Y PUENTES, S.A.
16	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.
17	EULEN, S.A.
18	EXTRACO, S.A.
19	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
20	GYOCIVIL S.A.U.- CESPA S.A. (UTE AVDA EUROPA)
21	HORM. ASFALT. ANDALUCES, S. A..
22	IMESAPI S.A.
23	INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L.
24	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.
25	LANTANIA S.A.U-CENTRO DE JARD. LA ENCINA S.L.
26	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.
27	LICUAS S.A.
28	MESTOLAYA, S.L.
29	OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.
30	PADECASA OB. Y SERV., S.A. - CYCASA CANT. Y C., S.A.
31	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.
32	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
33	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.
34	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS
35	PROFORMA EJEC. DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.
36	SERANCO, S.A.U.
37	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUC. Y OBRAS PUBL., S.A.
38	TRAUXIA, S.A.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

39	UTE BIC RESTAURACIÓN Y CONSERV. - CONST. CONSVIAL
40	UTE GRULOP 21 S.L. - AFC CONST. Y CONTRATAS, S.L.
41	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
42	VIRTON, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 5 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre nº 1 de "Documentación administrativa", a la que se refiere la cláusula 16ª del pliego, acordando lo siguiente:

"Primero.- Excluir al licitador PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS por haber presentado su oferta fuera de plazo.

Segundo.- Excluir al licitador MESTOLAYA, S.L., por haber presentado la proposición económica dentro del sobre de documentación administrativa en vez de la declaración responsable exigida en los pliegos administrativos.

Tercero.- Respecto del resto de licitadores tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares y admitirles a la licitación".

Cuarto.- La Mesa, el mismo día en distinta sesión, procedió a la apertura del sobre nº 2 "Proposición económica y otras", con el resultado que consta en acta.

Quinto.- Por la Unidad de Contratación se constató que las ofertas de las mercantiles ACEINSA MOVILIDAD, S.A., ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., UTE GYOCIVIL S.A.U.- CESPA S.A. (UTE AVDA EUROPA), INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L., UTE LANTANIA S.A.U-CENTRO DE JARD. LA ENCINA S.L. LICUAS S.A., OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A. y de PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., estaban incursas en valores anormales, por lo que fueron requeridas para su justificación, lo que hicieron en el plazo establecido.

Sexto.- La Técnico de Medio Ambiente, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Parques y Jardines, ha emitido informe sobre las justificaciones aportadas, informando favorablemente sobre la justificación presentada por PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. y desfavorablemente sobre las justificaciones de ACEINSA MOVILIDAD, S.A., ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., UTE GYOCIVIL S.A.U.- CESPA S.A. (UTE AVDA EUROPA), INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L., UTE LANTANIA S.A.U-CENTRO DE JARD. LA ENCINA S.L., LICUAS S.A., OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A.

Séptimo.- Remitidas las ofertas a informe de valoración, éste ha sido emitido por la Técnico de Medio Ambiente con el visto bueno del Jefe de Departamento de Parques y Jardines, otorgando la siguiente puntuación:

Nº OFERTA	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIF.
31	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	100,0000 ptos	1º
41	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	97,7316 ptos	2º
35	PROFORMA EJEC. DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	97,7038 ptos	3º
17	EULEN, S.A.	97,6080 ptos	4º
21	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.	95,6483 ptos	5º
22	IMESAPI S.A.	94,5387 ptos	6º
9	BECSA, S.A.	94,4970 ptos	7º
30	PADECASA OBRAS Y SERV., S.A. - CYCASA CANT. Y	94,0414 ptos	8º

6	Api movilidad S.A.	92,7925 pts	9º
3	ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	92,7727 pts	10º
42	VIRTON, S.A.	91,9164 pts	11º
12	CONSTRUCCIONES RICO S.A.	91,7743 pts	12º
18	EXTRACO, S.A.	91,2941 pts	13º
19	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	91,2865 pts	14º
8	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	90,7991 pts	15º
16	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	90,1626 pts	16º
11	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	90,0722 pts	17º
37	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUC. Y OBRAS PUBL., S.A.	90,0000 pts	18º
33	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	89,9558 pts	19º
39	UTE BIC Restauración y Conserv. - Construct. CONSVIAL	89,5031 pts	20º
36	SERANCO, S.A.U.	88,9484 pts	21º
15	ECOASFALT, .S.A / TABLEROS Y PUENTES, S.A.	88,6566 pts	22º
13	CONSTR. SAN JOSE, S.A - CARTUJA INMOBILIARIA,	88,5441 pts	23º
40	UTE GRULOP 21 S.L. - AFC CONSTR. Y CONTRATAS, S.L.	88,3373 pts	24º
32	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	88,2932 pts	25º
2	ACTIVA PARQUES Y JARD. S.L. GEOXA GRAL.	86,2879 pts	26º
26	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCION S.L.	86,0304 pts	27º
38	TRAUXIA, S.A.	84,4036 pts	28º
10	CEVIAM EPC, S.L.	83,6423 pts	29º
24	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	81,0007 pts	30º
5	AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS SAU	78,1646 pts	31º
4	ALVAC, S.A.	77,9516 pts	32º

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 26 de enero de 2022, acordó:

“1º.- Proponer la aceptación de la oferta de PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., inicialmente incurso en valores anormales, en base al informe realizado sobre la justificación presentada.

2º.- Proponer el rechazo de las ofertas de ACEINSA MOVILIDAD, S.A., ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., UTE GYOCIVIL S.A.U.- CESPA S.A. (UTE AVDA EUROPA), INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L., UTE LANTANIA S.A.U-CENTRO DE JARD. LA ENCINA S.L., LICUAS S.A. y OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A. incursas en valores anormales, en base al informe realizado sobre las justificaciones presentadas.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de puntuación, en virtud de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego:

Clasificación	EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	100,0000 pts
2º	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	97,7316 pts
3º	PROFORMA EJEC. DE OBRAS Y RESTAURACIONES,	97,7038 pts
4º	EULEN, S.A.	97,6080 pts
5º	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.	95,6483 pts
6º	IMESAPI S.A.	94,5387 pts
7º	BECSA, S.A.	94,4970 pts
8º	PADECASA OBRAS Y SERV., S.A. - CYCASA CANT. Y	94,0414 pts
9º	Api movilidad S.A.	92,7925 pts
10º	ADIANTE TECNOLOGÍA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.	92,7727 pts
11º	VIRTON, S.A.	91,9164 pts
12º	CONSTRUCCIONES RICO S.A.	91,7743 pts
13º	EXTRACO, S.A.	91,2941 pts
14º	FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.	91,2865 pts
15º	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	90,7991 pts
16º	ECOCIVIL ELECTROMUR G.E., S.L.	90,1626 pts
17º	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	90,0722 pts
18º	TECNOLOGIA DE LA CONSTRUC. Y OBRAS PUBL., S.A.	90,0000 pts
19º	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	89,9558 pts
20º	UTE BIC Restauración y Conserv. - Construct. CONSVIAL	89,5031 pts



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

21º	SERANCO, S.A.U.	88,9484 ptos
22º	ECOASFALT, .S.A / TABLEROS Y PUENTES, S.A.	88,6566 ptos
23º	CONSTR. SAN JOSE, S.A - CARTUJA INMOBILIARIA,	88,5441 ptos
24º	UTE GRULOP 21 S.L. - AFC CONSTR. Y CONTRATAS,	88,3373 ptos
25º	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	88,2932 ptos
26º	ACTIVA PARQUES Y JARD. S.L. GEOXA GRAL.	86,2879 ptos
27º	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONTRUCCIÓN S.L.	86,0304 ptos
28º	TRAUXIA, S.A.	84,4036 ptos
29º	CEVIAM EPC, S.L.	83,6423 ptos
30º	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	81,0007 ptos
31º	AÑIL SERVICIOS INGENIERÍA Y OBRAS SAU	78,1646 ptos
32º	ALVAC, S.A.	77,9516 ptos

4º - Proponer la adjudicación del contrato a la empresa PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., clasificada en primer lugar.

5º.- Requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Noveno.- La mercantil propuesta adjudicataria ha constituido la garantía definitiva exigida, por importe de 213.567,66 €, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento y cumple los requisitos de solvencia al contar con la clasificación necesaria.

Decimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 24 de octubre de 2021, informe favorable al expediente de contratación.

Decimoprimer.- Por Intervención se emitió, con fecha 26 de noviembre de 2021, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente

Asimismo y con fecha 17 de febrero de 2022 por la Intervención se ha emitido informe favorable previo a la adjudicación, con la siguiente observación:

“Procede la tramitación del expediente, con la condición suspensiva de la incorporación de los remanentes autorizados de la operación número 220219000942 que están pendientes de ser traspasados contablemente a este ejercicio, antes de la perfección del contrato que coincide con su formalización.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de

Contratación ha propuesto la aceptación de la oferta de PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., inicialmente incurso en valores anormales, en base al informe realizado sobre la justificación presentada, ha propuesto el rechazo de las ofertas de ACEINSA MOVILIDAD, S.A., ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., UTE GYOCIVIL S.A.U.- CESPA S.A. (UTE AVDA EUROPA), INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L., UTE LANTANIA S.A.U-CENTRO DE JARD. LA ENCINA S.L., LICUAS S.A. y OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A. incursas en valores anormales, en base al informe realizado sobre las justificaciones presentadas y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. por ser la oferta clasificada en primer lugar de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado del Área de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Aceptar la oferta de PAISAJES SOSTENIBLES, S.L., inicialmente incurso en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de enero de 2022.

2º.- Rechazar las ofertas de ACEINSA MOVILIDAD, S.A., ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., COTODISA OBRAS Y SERVICIOS, S.A., UTE GYOCIVIL S.A.U.- CESPA S.A. (UTE AVDA EUROPA), INGENIERÍA, OBRAS Y TECNOLOGÍA EUROPEA, S.L., UTE LANTANIA S.A.U-CENTRO DE JARD. LA ENCINA S.L., LICUAS S.A. y OBRAS Y SERVICIOS TAGA, S.A. incursas en valores anormales, de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de enero de 2022.

3º.- Adjudicar el contrato de OBRAS DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA MEDIANA DE LA AVENIDA DE EUROPA Expte. 2021/PA/041, a la mercantil PAISAJES SOSTENIBLES, S.L. con CIF B85240646 en las siguientes condiciones:

- Precio: 2.135.676,65 € IVA no incluido (2.584.168,75 € IVA incluido)
- Mejoras: Cuatro mejoras establecidas en el apartado 14.2 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Ampliación del plazo de garantía: Dos años de ampliación, por lo que el plazo de garantía total será de 3 años.

4º.- La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la incorporación de los remanentes autorizados de la operación número 220219000942 que están pendientes de ser traspasados contablemente a este ejercicio, antes de la perfección del contrato que coincide con su formalización.

Una vez verificado el cumplimiento de dicha condición, así como la no interposición o, en su caso, la desestimación, del recurso especial en materia de contratación, se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ENERO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030 de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de enero de 2022.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

8. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

1. FES/2022/14

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 16.885 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220220000127	PEÑA RECREATIVA LOS MINGAS – SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022	16.885 €

2. FES/2022/15

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 16.950 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220220000128	PEÑA TAURINA EL 6 Y ½ DE POZUELO DE ALARCÓN – SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022	16.950 €

3. FES/2022/16

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 18.400 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220220000049	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL PEÑA EL ALBERO – SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2022	18.400 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de gastos transcritas, en sus propios y literales términos.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 ADAPTADO PARA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2021/PASA/018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Tercer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano, de fecha 10 de febrero de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021, en relación con el expediente de contratación número 2021PASA/018 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 45.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.62400 (nº operación 22019000635) del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

La eficacia jurídica de los efectos del contrato queda condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2022 para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del suministro de ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO 4X4 ADAPTADO PARA POLICIA MUNICIPAL, con nº de expediente 2021/PASA/018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 37.190,08 € I.V.A. no incluido (45.000,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de 45 días desde la formalización del contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado abreviado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30 de diciembre de 2021, y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrió un único licitador:

1. APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de enero de 2022, procedió a la apertura del sobre único de “Documentación administrativa y proposición económica y otras” presentado por los licitadores, de conformidad con el art. 159.4 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

1. APLICACIONES TENOLÓGICAS JUMA S.L., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio37.044,57 euros, IVA no incluido,



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

El vehículo ofertado es el siguiente:

Marca: TOYOTA, modelo LAND CRUISER GX 5P.

▪ Sí se oferta el mantenimiento, adicional al exigido en el PPT, del vehículo sin coste para el Ayuntamiento.

Se ofertan 2 años de mantenimiento adicional al mínimo de 2 años exigido en el PPT, lo que hace un mantenimiento total de 4 años.

Presenta Declaración responsable y certificado de inscripción en el ROLECSP

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 19 de enero de 2022, dado que únicamente hay un licitador, cuya oferta se ajusta al presupuesto de licitación y no se encuentra incurso en baja anormal, acordó:

“1º.- Proponer la adjudicación del contrato a APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA, S.L.
2º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación exigida en la cláusula 18º del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Quinto.- El adjudicatario ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Sexto.- La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable al pliego de cláusulas administrativas de fecha 15 de diciembre de 2021.

Séptimo.- Por Intervención se ha emitido con fecha 10 de febrero de 2022, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA S.L por ser la única oferta presentada y cumplir los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación:

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de ADQUISICION DE UN VEHICULO 4X4 ADAPTADO PARA POLICIA MUNICIPAL Expte. 2021/PASA/018, a la mercantil APLICACIONES TECNOLOGICAS JUMA, S.L. con CIF B29732898, en las siguientes condiciones:

- Precio: 37.044,57 € IVA no incluido (44.823,93 € IVA incluido)

- Marca TOYOTA, modelo LAND CRUISER GX 5P.
- Dos años de mantenimiento del vehículo, adicional al mínimo de dos años exigido en el PPT, sin coste para el Ayuntamiento, en los términos indicados en el punto 12.2 del Anexo I del PCAP, lo que hace un mantenimiento total de cuatro años.

2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

10. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ENERO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por el Titular del Área de Gobierno de Servicios al Ciudadano de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de enero de 2022.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS DURANTE EL MES DE ENERO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

La relación de contratos menores ha sido examinada en la sesión de 21 de febrero de 2022 por la Comisión General de Coordinación. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021 de “Delegaciones de la Junta de Gobierno Local en Titulares del Área y Concejales Delegados” parcialmente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación elevada por la Titular del Área de Gobierno de Familia de los contratos menores adjudicados de dicha Área, durante el mes de enero de 2022.

ASUNTOS URGENTES

.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, previa declaración de urgencia, por unanimidad, se procede a tratar el siguiente asunto:

ÚNICO. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Vista la siguiente propuesta de gastos del Área de Gobierno de Vicealcaldía:

1. UPT/2022/62

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone al Órgano Colegiado:

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 73.927,62 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 2  3F4D 4045 6M67 611P 15CU	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I009L	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/15

220220000965 COBERTURA PUESTO VACANTE INTENDENTE PM 73.927,62 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de gastos transcrita, en sus propios y literales términos.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 23 de febrero de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisilant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga